



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

189

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2013-MDY

Yura, 03 de abril del 2013

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2013; el Oficio N° 046-2013-GR/GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CD-J. remitido por la medico Jefe de la Micro red de Salud Ciudad de Dios, el Informe N° 028 y 038-2013/GDSE-MDY la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 043 y 051-2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y la Disponibilidad Presupuestal N° 0125-2013-GPPR-MDY respecto a la firma del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Yura y la Asociación CLAS; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que tal y como se señala en el Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que tal como lo precisa el artículo 80 de La Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales tiene la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud y de las regiones; el cual tiene como objetivo la participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención, ello a fin de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo de los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación, tal y como lo señala el artículo 10 de la norma en mención señala que las instancias del Gobierno nacional, regional y local con los órganos de cogestión establecen mecanismos adecuados para la participación de la ciudadanía *así como también promover la gestión de recursos.*



Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

179



Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en cuyo entender la petición formulada debe merecer el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N°046-2013-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CD-J. remitido por la medico Jefe de la Micro red de Salud Ciudad de Dios, solicita se firme convenio de Cogestión entre la Municipalidad Distrital de Yura, Gobierno Regional de Arequipa y CLAS Ciudad de Dios; convenio que corresponderá a cada respectivo puesto de salud es decir un convenio para el centro de Salud de Ciudad de Dios y otro para el Puesto de Salud Yura teniendo una duración de dicho convenio el de tres años es decir 2013-2015.



Que, con Informe Legal Nro. 043-2013-GAJ/MDY; la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha aprobado la suscripción de convenio pero dicho convenio era integral y con fecha de vigencia a diciembre del 2012 y este abarcaba los dos puestos de salud que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito, por lo que al no surtir efectos lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nro. 088-2012-MDY; es procedente la firma de convenio solicitado por la Jefe médico de la Micro Red Ciudad de Dios.

En señal de dar trámite a lo solicitado mediante Informe Nro. 35-2013/GDSE-MDY, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en referencia a lo solicitado señala que para la firma de dicho convenio se requiere contar con presupuesto a fin cumplir con las actividades programadas en temas de salud.



Que teniéndose presente que mediante Disponibilidad Presupuestal N° 0125-2013-GPPR-MDY la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad por S/. 26,000.00 (Veinte seis mil con 00/100 Nuevos Soles); monto que será afectado al RUBRO 08- OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES, por lo que remite para que se realice su aprobación respectiva; haciendo la precisión que el monto antes consignado se distribuirá de la siguiente manera: S/. 20,000.00 Nuevos Soles para el Centro de Salud Ciudad de Dios y S/. 6,000.00 Nuevos Soles para el Puesto de Salud Yura.



Que, bajo dicho contexto y estando a la normatividad legal antes citada y al Informe Legal N°051-2013-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del convenio de COGESTION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACION CLAS DE LA JURISDICCION de manera independiente para el Centro de Salud de Ciudad de Dios y Puesto de Salud Yura, conforme al monto asignado en la Disponibilidad Presupuestal N° 0125-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

178

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

2013-GPPR-MDY emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldía para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 088-2012-MDY, de fecha 19 de noviembre del 2012.



Artículo 3°.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social Económico el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- Cumpla Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General